



AREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN  
DEL SERVICIO EDUCATIVO

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02  
San Martín de Porres-Rímac-Los Olivos-Independencia

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. 02 N° 02708

San Martín de Porres, **10 FEB. 2020**

**VISTO:** Los expedientes N° MPT2019-EXT-0148631, MPT2019-EXT-0147588, MPT2019-EXT-0147140, MPT2019-EXT-0147996, MPT2019-EXT-0146816, MPT2019-EXT-0149677, MPT2019-EXT-0147966, MPT2019-EXT-0146884, MPT2019-EXT-0146676, MPT2019-EXT-01488601, MPT2019-EXT-0146772, MPT2019-EXT-0149479, MPT2019-EXT-0146849, MPT2019-EXT-0151351, MPT2019-EXT-0147784, MPT2019-EXT-0147152, MPT2019-EXT-0145127, MPT2019-EXT-0150134, MPT2019-EXT-0149065, MPT2019-EXT-0150321, MPT2019-EXT-0145592, N° MPT2019-EXT-0145321; el informe N° 17-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE-ESIE; que evidencia el proceso de elecciones para la conformación del Directorio, y Comités de Gestión en cada una de las veintidós (22) Redes Educativas Institucionales Públicas que corresponde al ámbito jurisdiccional de la UGEL 02- período 2020 y demás documentos adjuntos con ( 139 ) folios.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, señala en el artículo 16°, que "Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado coordina la política educativa, formula los lineamientos generales de los planes de estudio, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación (...);

Que, la Ley General de Educación N° 28044, en el artículo 25° señala que "El Sistema Educativo Peruano es integrador y flexible porque abarca y articula todos sus elementos y permite a los usuarios organizar su trayectoria educativa. Se adecúa a las necesidades y exigencias de la diversidad del país. La estructura del Sistema Educativo responde a los principios y fines de la educación";

Que, de igual forma en el artículo 70° de la citada ley, señala que "Las Redes Educativas, son instancias de cooperación, intercambio y ayuda recíproca. Tiene por finalidad: a) Elevar la calidad profesional de los docentes y propiciar la formación de comunidades académicas, b) Optimizar los recursos humanos y compartir equipos, infraestructura y material educativo; y c) Coordinar infraestructura para mejorar la calidad de los servicios educativos en el ámbito local";

Que, el artículo 140° del Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señala que "La Red Educativa es una instancia de cooperación, articulación, desarrollo de acciones, orientación, intercambio y ayuda recíproca entre instituciones y programas educativos públicos cercanos que lo integran teniendo en cuenta criterios de proximidad geográfica, identidad cultural y facilidades de vías de comunicación, que en atención



del servicio educativo, intercambia o desarrolla experiencias de gestión educativa aplicable en la red”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana. Así mismo, en su artículo 53° establece como una de las funciones del Área de Supervisión Educativa de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana: “Supervisar las condiciones y el funcionamiento del servicio educativo en las instituciones educativas, organizadas en Redes Educativas, en el ámbito de su competencia”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0153-2019-DRELM de fecha 18 de enero de 2019, se aprueba las Orientaciones N° 0001-2019/MINEDU/VMGI-DRELM/OSSE denominadas “Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Redes Educativas Institucionales Públicas de Lima Metropolitana”, conforme al Anexo N° 1. En el numeral 5.2 define a las Redes Educativas Institucionales, como instancias de cooperación, intercambio y ayuda recíproca cuya finalidad es elevar la calidad del servicio educativo. Así mismo, en el Artículo número 2 del Acto Resolutivo, se aprueba la conformación de las 144 Redes Educativas Institucionales distribuidas en las siete (7) Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción de Lima Metropolitana, conforme al Anexo N° 2, correspondiendo a la UGEL 02, 22 Redes Educativas Institucionales Públicas;

Que, mediante OFICIO MÚLTIPLE N° 161-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE enviado a través del expediente N° MPT2019-EXT-0126691, de fecha 5 de noviembre de 2019, la jefatura de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana hace de conocimiento que sigue impulsando la organización de las redes educativas institucionales en el marco de la Resolución Directoral Regional N° 153-2019-DRELM, en se sentido solicita que esta Sede Institucional realice la difusión y coordinaciones para la elección de Coordinador General, Coordinador Alterno, Coordinadores y Secretarios de las Redes Educativas Institucionales de la UGEL 02.

Que, así mismo el numeral 8 de las Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Redes Educativas Institucionales Públicas de Lima Metropolitana, establece el procedimiento para las Elecciones para Representantes de las REI. En ese sentido, mediante Oficio Múltiple N° 003-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE de fecha 07 de enero de 2020, se comunica que con fecha 09 de enero de 2019, se llevará a cabo la presentación de Coordinadores de las 22 Redes de la UGEL 02 y elección democrática del Coordinador General (titular y alternativo), y secretario para el año 2020;

Que mediante Informe N° 17 -2020-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE-ESIE, de fecha 30 de enero de 2020, se concluye que se ha conformado el Directorio y los Comités de Gestión de las 22 Redes Educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 para el año 2020, dando cumplimiento a la normativa vigente;

Que, finalmente la autorización tendrá eficacia anticipada a partir del 2 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, según lo regulado por el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Contando con el visto del Área de Asesoría Jurídica y del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de esta Sede Institucional y de conformidad con la Ley N° 28044 y su Reglamento



aprobado mediante D.S. N° 011-2012-ED, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER**, con efecto anticipado a partir del 02 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, a los Comités de Gestión de las veintidós (22) Redes Educativas Institucionales de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, según se detallan en el Anexo N° 01, que es parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- RECONOCER**, a los representantes del Directorio de las Redes Educativas Institucionales del ámbito de la UGEL 02, según el detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	RED
VALER GARCÍA EVA	COORDINADORA GENERAL	11
ALVARADO VICUÑA GILMER	COORDINADOR ALTERNO	07
ORTIZ MARTÍNEZ CLAUDIA FILADELFIA	SECRETARIA	16

**Artículo 3°.- DISPONER**, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo del Área de Administración de esta Sede, remita copia fedateada de la presente resolución a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM, para su conocimiento y fines; y notifique a los veintidós (22) coordinadores y veintidós (22) secretarios de las Redes Educativas Institucionales de la Jurisdicción de la UGEL 02, conforme al Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- DISPONER**, que las Redes Educativas Institucionales del ámbito territorial de la UGEL 02, reconozcan mediante documento interno, la conformación de Comisiones de Trabajo de la Red Educativa.

**Artículo 5°.- ENCARGAR**, al Equipo de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local 02: [www.ugel02.gob.pe](http://www.ugel02.gob.pe) en la misma fecha de la publicación oficial para su difusión correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,



Lic. **DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA**  
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local 02  
Rímac.

